II

(Actos adoptados en aplicación de los Tratados CE/Euratom cuya publicación no es obligatoria)

PRESUPUESTOS

PARLAMENTO EUROPEO

APROBACIÓN DEFINITIVA

del presupuesto rectificativo nº 6 de la Unión Europea para el ejercicio 2007

(2007/828/CE, Euratom)

EL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO EUROPEO,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 272, apartado 7,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, su artículo 177,

Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas [1],

Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2007, aprobado definitivamente el 14 de diciembre de 2006,

Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera [2],

Visto el anteproyecto de presupuesto rectificativo nº 6/2007 de la Unión Europea para el ejercicio 2007, presentado por la Comisión el 13 de septiembre de 2007,

Visto el proyecto de presupuesto rectificativo nº 6/2007, establecido por el Consejo el 17 de octubre de 2007,

Vistos el artículo 69 y el anexo IV del Reglamento del Parlamento Europeo,

Vista la Resolución aprobada por el Parlamento Europeo el 24 de octubre de 2007,

---

[1] DO L 248 de 16.9.2002, p. 1. Reglamento modificado por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1995/2006 (DO L 390 de 30.12.2006, p. 1).
[2] DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.

HACE CONSTAR QUE:

Artículo único

Concluido el procedimiento previsto en el artículo 272 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y en el artículo 177 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, el presupuesto rectificativo nº 6 de la Unión Europea para el ejercicio 2007 queda definitivamente aprobado.

Hecho en Estrasburgo, el 24 de octubre de 2007.

El Presidente del Parlamento Europeo
H.-G. PÖTTERING

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO RECTIFICATIVO Nº 6 DE LA UNIÓN EUROPEA PARA EL EJERCICIO 2007

SUMARIO

Página

ESTADO GENERAL DE INGRESOS

A. Financiación del presupuesto general 5

ESTADO DE INGRESOS Y DE GASTOS POR SECCIÓN

Sección III: Comisión 17

— Estado de gastos 18

— Título 02: Empresa 19

— Título 07: Medio ambiente 23

— Título 13: Política regional 33

— Título 14: Fiscalidad y unión aduanera 36

— Título 19: Relaciones exteriores 38

— Título 26: Administración 42

A. **FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL**

FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL

Créditos a financiar en el ejercicio 2007 con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas

GASTOS

Descripción	Presupuesto 2007 (1)	Presupuesto 2006 (2)	Variación (%)
1. Crecimiento sostenible	44 629 364 220	35 865 973 075	+ 24,43
2. Conservación y gestión de los recursos naturales	54 718 545 736	54 579 470 941	+ 0,25
3. Ciudadanía, libertad, seguridad y justicia	1 374 151 751	1 162 155 453	+ 18,24
4. La UE como socio global	7 352 746 732	8 093 291 458	– 9,15
5. Administración	6 977 764 030	6 604 078 362	+ 5,66
6. Compensaciones	444 646 152	1 073 500 332	– 58,58
Total de gastos (3)	**115 497 218 621**	**107 378 469 621**	**+ 7,56**

(1) PR nº 1 a 6/2007 incluidos.
(2) Las cifras de esta columna corresponden a las del presupuesto 2006 (DO L 78 de 15.3.2006, p. 1), más los presupuestos rectificativos nº 1/2006 y nº 6/2006.
(3) El artículo 268, párrafo tercero, del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea dice: «El presupuesto deberá estar equilibrado en cuanto a ingresos y gastos».

INGRESOS

Descripción	Presupuesto 2007 (1)	Presupuesto 2006 (2)	Variación (%)
Ingresos diversos (títulos 4 a 9)	1 209 273 561	2 349 189 094	– 48,52
Excedente disponible del ejercicio anterior (capítulo 3 0, artículo 3 0 0)	1 847 631 711	2 410 079 591	– 23,34
Excedente de recursos propios resultante de una transferencia de capítulos de la sección de Garantía del FEOGA (capítulo 3 0, artículo 3 0 1)	p.m.	p.m.	
Excedente de recursos propios resultante de la transferencia del excedente del Fondo de Garantía relativo a Acciones exteriores (capítulo 3 0, artículo 3 0 2)	260 940 125	92 730 000	+ 181,40
Saldos de recursos propios procedentes del IVA y de recursos propios PNB/RNB relativo a ejercicios anteriores (capítulos 3 1 y 3 2)	p.m.	1 516 079 442	
Total de ingresos de los títulos 3 a 9	**3 317 845 397**	**6 368 078 127**	**– 47,90**
Importe neto (= 75 %) de los derechos de aduana, derechos agrícolas y cotizaciones en el sector del azúcar (capítulos 1 0, 1 1 y 1 2)	16 532 900 000	14 888 900 000	+ 11,04
Recursos propios «IVA» al tipo uniforme (cuadros 1 y 2, capítulo 1 3)	18 517 228 951	17 200 276 121	+ 7,66
Resto a financiar con el recurso complementario (recursos propios RNB, cuadros 3 y 4, capítulo 1 4)	77 129 244 273	68 921 215 373	+ 11,91
Créditos que deberán cubrirse con los recursos propios a que se refiere el artículo 2 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom (3)	**112 179 373 224**	**101 010 391 494**	**+ 11,06**
Total de los ingresos (4)	**115 497 218 621**	**107 378 469 621**	**+ 7,56**

(1) PR nº 1 a 6/2007 incluidos.

(2) Las cifras de esta columna corresponden a las del presupuesto 2006 (DO L 78 de 15.3.2006, p. 1), más los presupuestos rectificativos nº 1/2006 a nº 6/2006.

(3) Los recursos propios del presupuesto 2007 se han calculado en función de las previsiones presupuestarias aprobadas en la 139ª reunión del Comité consultivo de recursos propios de 16 de mayo de 2007.

(4) El artículo 268, párrafo tercero, del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea dice: «El presupuesto deberá estar equilibrado en cuanto a ingresos y gastos».

CUADRO 1

Cálculo de la nivelación de las bases armonizadas del impuesto sobre el valor añadido (IVA) conforme a lo dispuesto el artículo 2, apartado 1, letra c), de la Decisión 2000/597/CE, Euratom

Estados miembros	1 % de la base «IVA» sin nivelar	1 % de la renta nacional bruta	Tipo de nivelación (en %)	1 % de la renta nacional bruta multiplicado por el tipo de nivelación	1 % de la base «IVA» nivelada (1)	Estados miembros con base «IVA» nivelada
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
Bélgica	1 382 936 000	3 281 165 000	50	1 640 582 500	1 382 936 000	
Bulgaria	162 066 000	275 603 000	50	137 801 500	137 801 500	Bulgaria
República Checa	671 704 000	1 159 468 000	50	579 734 000	579 734 000	República Checa
Dinamarca	938 241 000	2 293 154 000	50	1 146 577 000	938 241 000	
Alemania	10 072 673 000	23 873 467 000	50	11 936 733 500	10 072 673 000	
Estonia	85 284 000	144 132 000	50	72 066 000	72 066 000	Estonia
Grecia	1 189 727 000	2 025 774 000	50	1 012 887 000	1 012 887 000	Grecia
España	6 349 693 000	10 156 984 000	50	5 078 492 000	5 078 492 000	España
Francia	9 033 233 000	18 483 360 000	50	9 241 680 000	9 033 233 000	
Irlanda	843 388 000	1 606 304 000	50	803 152 000	803 152 000	Irlanda
Italia	5 958 859 000	15 128 335 000	50	7 564 167 500	5 958 859 000	
Chipre	121 771 000	148 649 000	50	74 324 500	74 324 500	Chipre
Letonia	105 115 000	188 114 000	50	94 057 000	94 057 000	Letonia
Lituania	120 604 000	260 443 000	50	130 221 500	120 604 000	
Luxemburgo	167 345 000	298 231 000	50	149 115 500	149 115 500	Luxemburgo
Hungría	383 594 000	926 134 000	50	463 067 000	383 594 000	
Malta	40 405 000	50 473 000	50	25 236 500	25 236 500	Malta
Países Bajos	2 685 802 000	5 500 597 000	50	2 750 298 500	2 685 802 000	
Austria	1 174 791 000	2 631 088 000	50	1 315 544 000	1 174 791 000	
Polonia	1 453 429 000	2 834 857 000	50	1 417 428 500	1 417 428 500	Polonia
Portugal	940 278 000	1 528 028 000	50	764 014 000	764 014 000	Portugal
Rumanía	478 940 000	1 136 040 000	50	568 020 000	478 940 000	
Eslovenia	176 548 000	311 936 000	50	155 968 000	155 968 000	Eslovenia
Eslovaquia	226 168 000	508 674 000	50	254 337 000	226 168 000	
Finlandia	758 686 000	1 755 376 000	50	877 688 000	758 686 000	
Suecia	1 433 331 000	3 322 026 000	50	1 661 013 000	1 433 331 000	
Reino Unido	10 178 922 000	20 577 468 000	50	10 288 734 000	10 178 922 000	
Total	**57 133 533 000**	**120 405 880 000**		**60 202 940 000**	**55 191 056 500**	

(1) La base a tener en cuenta no excede del 50 % de la RNB.

Cálculo del tipo uniforme de referencia de los recursos propios IVA (artículo 2, apartado 2, de la Decisión 2000/597/CE, Euratom):

Tipo uniforme (%) = Tipo de referencia máximo – tipo congelado

A. El tipo de referencia máximo se ha fijado en 0,50 % para el año 2007.

B. Determinación del tipo congelado por la corrección de los desequilibrios presupuestarios concedida al Reino Unido [artículo 2, apartado 4, letra b), de la Decisión 2000/597/CE, Euratom]:

1) Cálculo de la parte teórica de los países con una carga financiera limitada:

Según el artículo 5, apartado 1, de la Decisión 2000/597/CE, Euratom, la contribución financiera de Alemania (D), los Países Bajos (NL), Austria (A) y Suecia (S) queda limitada a un 25 % de su contribución normal.

Fórmula de un país con una carga financiera limitada, por ejemplo, Alemania:

Contribución «IVA» teórica de Alemania = [base «IVA» nivelada de Alemania / (base «IVA» nivelada de la UE – base «IVA» nivelada del Reino Unido)] × 1/4 × corrección en favor del Reino Unido

Ejemplo con cifras: Alemania

Contribución «IVA» teórica de Alemania = 10 072 673 000 / (55 191 056 500-10 178 922 000) × 1/4 × 5 331 368 973 = 298 259 219

2) Cálculo del tipo congelado:

Tipo congelado = [corrección en favor del Reino Unido – contribuciones «IVA» teóricas (D + NL + A + S)] / [base «IVA» nivelada de la UE – bases «IVA» niveladas (Reino Unido + D + NL + A + S)]

Tipo congelado = 5 331 368 973 – (298 259 219 + 79 528 563 + 34 786 421 + 42 441 980)) / (55 191 056 500 – (10 178 922 000 + 10 072 673 000 + 2 685 802 000 + 1 174 791 000 + 1 433 331 000))

Tipo congelado = 0,164488594287511 %

Tipo uniforme

0,5 % – 0,164488594287511 % = 0,335511405712489 %

CUADRO 2

Desglose de recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido (IVA) conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra c), de la Decisión 2000/597/CE, Euratom (capítulo 1 3)

Estados miembros	1 % de la base «IVA» nivelada	Tipo máximo de referencia «IVA» (en %)	Tipo uniforme de recursos propios «IVA» (en %)	Recursos propios «IVA» al tipo uniforme
	(1)	(2)	(3)	(4) = (1) × (3)
Bélgica	1 382 936 000	0,50	0,335511406	463 990 801
Bulgaria	137 801 500	0,50	0,335511406	46 233 975
República Checa	579 734 000	0,50	0,335511406	194 507 369
Dinamarca	938 241 000	0,50	0,335511406	314 790 557
Alemania	10 072 673 000	0,50	0,335511406	3 379 496 678
Estonia	72 066 000	0,50	0,335511406	24 178 965
Grecia	1 012 887 000	0,50	0,335511406	339 835 141
España	5 078 492 000	0,50	0,335511406	1 703 891 990
Francia	9 033 233 000	0,50	0,335511406	3 030 752 702
Irlanda	803 152 000	0,50	0,335511406	269 466 657
Italia	5 958 859 000	0,50	0,335511406	1 999 265 160
Chipre	74 324 500	0,50	0,335511406	24 936 717
Letonia	94 057 000	0,50	0,335511406	31 557 196
Lituania	120 604 000	0,50	0,335511406	40 464 018
Luxemburgo	149 115 500	0,50	0,335511406	50 029 951
Hungría	383 594 000	0,50	0,335511406	128 700 162
Malta	25 236 500	0,50	0,335511406	8 467 134
Países Bajos	2 685 802 000	0,50	0,335511406	901 117 204
Austria	1 174 791 000	0,50	0,335511406	394 155 780
Polonia	1 417 428 500	0,50	0,335511406	475 563 429
Portugal	764 014 000	0,50	0,335511406	256 335 411
Rumanía	478 940 000	0,50	0,335511406	160 689 833
Eslovenia	155 968 000	0,50	0,335511406	52 329 043
Eslovaquia	226 168 000	0,50	0,335511406	75 881 944
Finlandia	758 686 000	0,50	0,335511406	254 547 806
Suecia	1 433 331 000	0,50	0,335511406	480 898 899
Reino Unido	10 178 922 000	0,50	0,335511406	3 415 144 429
Total	**55 191 056 500**			**18 517 228 951**

CUADRO 3

Determinación del tipo uniforme y reparto de los recursos basados en la renta nacional bruta conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra d), de la Decisión 2000/597/CE, Euratom (capítulo 1 4)

Estados miembros	1 % de la renta nacional bruta	Tipo uniforme de recursos propios «base complementaria»	Recursos propios «base complementaria» al tipo uniforme
	(1)	(2)	(3) = (1) × (2)
Bélgica	3 281 165 000		2 101 839 020
Bulgaria	275 603 000		176 544 959
República Checa	1 159 468 000		742 728 599
Dinamarca	2 293 154 000		1 468 941 841
Alemania	23 873 467 000		15 292 795 236
Estonia	144 132 000		92 327 652
Grecia	2 025 774 000		1 297 664 347
España	10 156 984 000		6 506 330 920
Francia	18 483 360 000		11 840 016 355
Irlanda	1 606 304 000		1 028 961 489
Italia	15 128 335 000		9 690 864 314
Chipre	148 649 000		95 221 139
Letonia	188 114 000	0,6405771 (1)	120 501 513
Lituania	260 443 000		166 833 810
Luxemburgo	298 231 000		191 039 936
Hungría	926 134 000		593 260 192
Malta	50 473 000		32 331 846
Países Bajos	5 500 597 000		3 523 556 239
Austria	2 631 088 000		1 685 414 608
Polonia	2 834 857 000		1 815 944 354
Portugal	1 528 028 000		978 819 679
Rumanía	1 136 040 000		727 721 160
Eslovenia	311 936 000		199 819 045
Eslovaquia	508 674 000		325 844 894
Finlandia	1 755 376 000		1 124 453 592
Suecia	3 322 026 000		2 128 013 639
Reino Unido	20 577 468 000		13 181 453 895
Total	**120 405 880 000**		**77 129 244 273**

(1) Cálculo del tipo: (77 129 244 273) / (120 405 880 000) = 0,64057705714206 %.

CUADRO 4.1

Corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido correspondiente al ejercicio 2006, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom (capítulo 1 5)

Descripción	Coeficiente (1) (%)	Importe
1. Cuota porcentual del Reino Unido en el total de las bases IVA sin nivelar	17,6888	
2. Cuota porcentual del Reino Unido en el total de los gastos asignados ajustados por los gastos de preadhesión	8,6868	
3. (1) – (2)	9,0020	
4. Total de gastos asignados		**96 930 892 220**
5. Gasto preadhesión (GPA) (2)		1 837 927 773
6. Gastos asignados totales ajustados por los gastos de preadhesión = (4) – (5)		95 092 964 446
7. Importe inicial de la corrección del Reino Unido = (3) × (6) × 0,66		5 649 772 605
8. Ventaja del Reino Unido (3)		339 974 729
9. Compensación de base del Reino Unido = (7) – (8)		5 309 797 876
10. Beneficios excepcionales correspondientes a los recursos propios tradicionales (4)		– 21 571 097
11. Corrección en favor del Reino Unido = (9) – (10)		5 331 368 973

(1) Porcentajes redondeados.

(2) El importe de los gastos de preadhesión (GPA) corresponde a pagos realizados a los diez nuevos Estados miembros (que se adhirieron a la UE el 1 de mayo de 2004) con cargo a los créditos de 2003, una vez ajustado aplicando el índice de deflación del PIB de la UE para 2004 y 2005. Este importe se deduce del gasto asignado total para que los gastos no compensados antes de la ampliación lo sean después de esta.

(3) La «ventaja británica» corresponde a los efectos que para el Reino Unido tiene el cambio al IVA nivelado y la introducción de los recursos propios PNB/RNB.

(4) Estos beneficios excepcionales se deben a los beneficios netos del Reino Unido correspondientes al incremento — del 10 % al 25 % al 1 de enero de 2001 — en el porcentaje de los recursos propios tradicionales que los Estados miembros retienen para cubrir sus gastos de recaudación de los recursos propios tradicionales (RPT).

CUADRO 4.2

Corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido correspondiente al ejercicio 2003, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom (capítulo 3 5)

Descripción	Coeficiente (1) (%)	Importe
1. Cuota porcentual del Reino Unido en el total de las bases IVA sin nivelar de referencia	18,4058	
2. Cuota porcentual del Reino Unido en el total de los gastos asignados ajustados por los gastos de preadhesión	7,5941	
3. (1) – (2)	10,8117	
4. Total de gastos asignados		**81 204 065 722**
5. Gastos preadhesión (GPA) (2)		0
6. Gastos asignados totales ajustados por los gastos de preadhesión = (4) – (5)		81 204 065 722
7. Importe inicial de la corrección del Reino Unido = (3) × (6) × 0,66		5 794 476 156
8. Ventaja del Reino Unido (3)		489 158 724
9. Compensación de base del Reino Unido = (7) – (8)		5 305 317 431
10. Beneficios excepcionales correspondientes a los recursos propios tradicionales (4)		20 223 422
11. Corrección en favor del Reino Unido = (9) – (10)		5 285 094 010

(1) Porcentajes redondeados.
(2) El importe de los gastos de preadhesión (GPA) equivale a cero en el caso de la corrección británica de 2003.
(3) La «ventaja británica» corresponde a los efectos que para el Reino Unido tiene el cambio al IVA nivelado y la introducción de los recursos propios PNB/RNB.
(4) Estos beneficios excepcionales se deben a los beneficios netos del Reino Unido correspondientes al incremento — del 10 % al 25 % al 1 de enero de 2001 — en el porcentaje de los recursos propios tradicionales que los Estados miembros retienen para cubrir sus gastos de recaudación de los recursos propios tradicionales (RPT).

Nota:

La diferencia de – 106 465 028 € entre el importe definitivo de la corrección a favor del Reino Unido de 2003 (5 285 094 010 €, calculado anteriormente) y el importe presupuestado anteriormente de la corrección en favor del Reino Unido de 2003 (5 391 559 038 €, consignado en el PR 8/2004) se financia en el capítulo 3 5 del PR 5/2007. Este impacto es el denominado «efecto directo» de la corrección a favor del Reino Unido. En el capítulo 3 5 del PR 5/2007 también se financia un ajuste adicional, con objeto de tener en cuenta el denominado «efecto indirecto» de la corrección a favor del Reino Unido sobre el tipo uniforme de referencia del recurso propio basado en el IVA. Este «efecto indirecto» corresponde a un pago de 22 443 975 € al Reino Unido, de modo que el importe total consignado en el capítulo 3 5 del PR 5/2007 es un pago de 84 021 053 € procedente del Reino Unido (= – 106 465 028 € + 22 443 975 €).

CUADRO 5.1

Cálculo de la financiación de la corrección 2006 para el Reino Unido que asciende a 5 331 368 973 EUR (Capítulo 1 5)

Estados miembros	Cuotas de las bases «RNB» reducidas	Cuotas sin el Reino Unido	Cuotas sin Alemania, Países Bajos, Austria, Suecia y el Reino Unido	3/4 de la cuota de Alemania, Países Bajos, Austria y Suecia en la columna (2)	Columna (4) desglosada según la clave de la columna (3)	Clave de financiación	Clave de financiación aplicada a la corrección
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6) = (2) + (4) + (5)	(7)
Bélgica	2,73	3,29	5,09		1,35	4,64	247 212 185
Bulgaria	0,23	0,28	0,43		0,11	0,39	20 764 704
República Checa	0,96	1,16	1,80		0,48	1,64	87 357 575
Dinamarca	1,90	2,30	3,56		0,94	3,24	172 772 662
Alemania	19,83	23,91	0,00	– 17,94	0,00	5,98	318 742 577
Estonia	0,12	0,14	0,22		0,06	0,20	10 859 310
Grecia	1,68	2,03	3,14		0,83	2,86	152 627 502
España	8,44	10,17	15,75		4,18	14,35	765 255 697
Francia	15,35	18,52	28,66		7,61	26,12	1 392 588 247
Irlanda	1,33	1,61	2,49		0,66	2,27	121 023 454
Italia	12,56	15,15	23,45		6,22	21,38	1 139 811 242
Chipre	0,12	0,15	0,23		0,06	0,21	11 199 633
Letonia	0,16	0,19	0,29		0,08	0,27	14 173 037
Lituania	0,22	0,26	0,40		0,11	0,37	19 622 507
Luxemburgo	0,25	0,30	0,46		0,12	0,42	22 469 561
Hungría	0,77	0,93	1,44		0,38	1,31	69 777 536
Malta	0,04	0,05	0,08		0,02	0,07	3 802 778
Países Bajos	4,57	5,51	0,00	– 4,13	0,00	1,38	73 440 295
Austria	2,19	2,64	0,00	– 1,98	0,00	0,66	35 128 529
Polonia	2,35	2,84	4,40		1,17	4,01	213 586 087
Portugal	1,27	1,53	2,37		0,63	2,16	115 125 921
Rumanía	0,94	1,14	1,76		0,47	1,61	85 592 444
Eslovenia	0,26	0,31	0,48		0,13	0,44	23 502 134
Eslovaquia	0,42	0,51	0,79		0,21	0,72	38 324 928
Finlandia	1,46	1,76	2,72		0,72	2,48	132 254 957
Suecia	2,76	3,33	0,00	– 2,50	0,00	0,83	44 353 471
Reino Unido	17,09	0,00	0,00		0,00	0,00	0
Total	**100,00**	**100,00**	**100,00**	**– 26,54**	**26,54**	**100,00**	**5 331 368 973**

Los cálculos se efectúan con una precisión de quince decimales.

CUADRO 5.2

Financiación de la corrección definitiva 2003 a favor del Reino Unido (Capítulo 3 5)

Estados miembros	Importe
	(1)
Bélgica	– 14 753 654
Bulgaria	—
República Checa	– 1 608 121
Dinamarca	– 10 006 747
Alemania	– 24 550 127
Estonia	315 538
Grecia	– 6 785 714
España	– 13 511 113
Francia	– 65 707 572
Irlanda	– 1 378 521
Italia	23 366 998
Chipre	– 425 975
Letonia	874 764
Lituania	518 395
Luxemburgo	– 1 256 235
Hungría	5 476 350
Malta	– 236 695
Países Bajos	18 967 817
Austria	7 874 336
Polonia	989 400
Portugal	– 1 251 826
Rumanía	—
Eslovenia	– 870 400
Eslovaquia	2 510 865
Finlandia	– 218 910
Suecia	– 2 353 906
Reino Unido	84 021 053
Total	**0**

CUADRO 6

Recapitulación de la financiación (1) del presupuesto general por tipo de recurso propio y por Estado miembro

Estados miembros	Recursos propios tradicionales (RPT)					Recursos propios IVA y RNB, incluidos los pagos correspondientes a la corrección del Reino Unido					Total recursos propios (2)
	Derechos agrícolas netos (75 %)	Cotizaciones netas azúcar e isoglucosa (75 %)	Derechos de aduana netos (75 %)	Total de los recursos propios tradicionales netos (75 %)	p.m. Gastos de recaudación (25 %de RPT brutos)	Recursos propios procedentes del IVA	Recursos propios procedentes de la RNB	Correcciones Reino Unido (años 2003 + 2006)	Total «contribuciones nacionales»	Parte en las «contribuciones nacionales» totales (%)	
	(1)	(2)	(3)	(4) = (1) + (2) + (3)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9) = (6) + (7) + (8)	(10)	(11) = (4) + (9)
Bélgica	16 200 000	– 4 900 000	1 580 900 000	1 592 200 000	530 733 334	463 990 801	2 101 839 020	232 458 531	2 798 288 352	2,93	4 390 488 352
Bulgaria	8 900 000	0	40 700 000	49 600 000	16 533 334	46 233 975	176 544 959	20 764 704	243 543 638	0,25	293 143 638
República Checa	5 900 000	8 000 000	186 900 000	200 800 000	66 933 334	194 507 369	742 728 599	85 749 454	1 022 985 422	1,07	1 223 785 422
Dinamarca	36 100 000	– 2 600 000	286 700 000	320 200 000	106 733 333	314 790 557	1 468 941 841	162 765 915	1 946 498 313	2,04	2 266 698 313
Alemania	195 600 000	– 22 000 000	3 034 600 000	3 208 200 000	1 069 399 996	3 379 496 678	15 292 795 236	294 192 450	18 966 484 364	19,83	22 174 684 364
Estonia	800 000	17 100 000	22 600 000	40 500 000	13 500 000	24 178 965	92 327 652	11 174 848	127 681 465	0,13	168 181 465
Grecia	9 700 000	– 900 000	220 700 000	229 500 000	76 500 000	339 835 141	1 297 664 347	145 841 788	1 783 341 276	1,86	2 012 841 276
España	51 900 000	– 1 300 000	1 247 400 000	1 298 000 000	432 666 667	1 703 891 990	6 506 330 920	751 744 584	8 961 967 494	9,37	10 259 967 494
Francia	111 300 000	– 20 600 000	1 269 700 000	1 360 400 000	453 466 667	3 030 752 702	11 840 016 355	1 326 880 675	16 197 649 732	16,93	17 558 049 732
Irlanda	700 000	– 500 000	216 800 000	217 000 000	72 333 333	269 466 657	1 028 961 489	119 644 933	1 418 073 079	1,48	1 635 073 079
Italia	153 400 000	– 7 100 000	1 505 600 000	1 651 900 000	550 633 333	1 999 265 160	9 690 864 314	1 163 178 240	12 853 307 714	13,44	14 505 207 714
Chipre	3 800 000	7 500 000	30 500 000	41 800 000	13 933 334	24 936 717	95 221 139	10 773 658	130 931 514	0,14	172 731 514
Letonia	1 100 000	1 600 000	24 200 000	26 900 000	8 966 667	31 557 196	120 501 513	15 047 801	167 106 510	0,17	194 006 510
Lituania	2 200 000	0	41 300 000	43 500 000	14 500 000	40 464 018	166 833 810	20 140 902	227 438 730	0,24	270 938 730
Luxemburgo	600 000	0	20 300 000	20 900 000	6 966 667	50 029 951	191 039 936	21 213 326	262 283 213	0,27	283 183 213
Hungría	4 300 000	– 100 000	114 800 000	119 000 000	39 666 667	128 700 162	593 260 192	75 253 886	797 214 240	0,83	916 214 240
Malta	1 200 000	500 000	10 100 000	11 800 000	3 933 334	8 467 134	32 331 846	3 566 083	44 365 063	0,05	56 165 063
Países Bajos	263 900 000	– 5 000 000	1 506 600 000	1 765 500 000	588 500 000	901 117 204	3 523 556 239	92 408 112	4 517 081 555	4,72	6 282 581 555
Austria	3 900 000	– 2 000 000	257 200 000	259 100 000	86 366 667	394 155 780	1 685 414 608	43 002 865	2 122 573 253	2,22	2 381 673 253
Polonia	41 300 000	– 2 800 000	266 300 000	304 800 000	101 600 000	475 563 429	1 815 944 354	214 575 487	2 506 083 270	2,62	2 810 883 270
Portugal	24 700 000	– 200 000	95 900 000	120 400 000	40 133 333	256 335 411	978 819 679	113 874 095	1 349 029 185	1,41	1 469 429 185
Rumanía	26 500 000	0	134 300 000	160 800 000	53 600 000	160 689 833	727 721 160	85 592 444	974 003 437	1,02	1 134 803 437
Eslovenia	300 000	– 200 000	37 800 000	37 900 000	12 633 333	52 329 043	199 819 045	22 631 734	274 779 822	0,29	312 679 822
Eslovaquia	1 300 000	2 500 000	65 700 000	69 500 000	23 166 667	75 881 944	325 844 894	40 835 793	442 562 631	0,46	512 062 631
Finlandia	6 600 000	– 400 000	134 800 000	141 000 000	47 000 000	254 547 806	1 124 453 592	132 036 047	1 511 037 445	1,58	1 652 037 445
Suecia	17 500 000	– 1 000 000	406 100 000	422 600 000	140 866 667	480 898 899	2 128 013 639	41 999 565	2 650 912 103	2,77	3 073 512 103
Reino Unido	497 100 000	– 3 300 000	2 325 300 000	2 819 100 000	939 700 000	3 415 144 429	13 181 453 895	– 5 247 347 920	11 349 250 404	11,87	14 168 350 404
Total	1 486 800 000	– 37 700 000	15 083 800 000	16 532 900 000	5 510 966 667	18 517 228 951	77 129 244 273	0	95 646 473 224	100,00	112 179 373 224

(1) p.m. (recursos propios + otros ingresos = ingresos totales = gastos totales); (112 179 373 224 + 3 317 845 397 = 115 497 218 621 = 115 497 218 621.

(2) Total de los recuros propios en porcentaje de la RNB: (112 179 373 224) / (12 040 588 000 000) = 0,93 %; techo de los recuros propios en procentaje de la RNB: 1,24 %.

SECCIÓN III

COMISIÓN

COMISIÓN

GASTOS

Título	Denominación	Créditos 2007		Presupuesto rectificativo nº 6		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
01	ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS	469 708 312	484 538 812			469 708 312	484 538 812
02	EMPRESA	520 241 674	539 660 560		– 35 500 000	520 241 674	504 160 560
03	COMPETENCIA	71 717 018	72 317 018			71 717 018	72 317 018
04	EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES	11 433 869 299	11 623 892 019			11 433 869 299	11 623 892 019
05	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	52 440 612 622	52 415 384 068			52 440 612 622	52 415 384 068
06	ENERGÍA Y TRANSPORTE	980 952 518	1 184 430 518			980 952 518	1 184 430 518
07	MEDIO AMBIENTE	352 106 231	327 936 231			352 106 231	327 936 231
08	INVESTIGACIÓN	3 564 658 302	2 693 253 302			3 564 658 302	2 693 253 302
09	SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	1 433 549 466	1 174 019 466			1 433 549 466	1 174 019 466
10	INVESTIGACIÓN DIRECTA	348 472 000	358 603 000			348 472 000	358 603 000
11	PESCA Y ASUNTOS MARÍTIMOS	891 221 601	1 159 371 478			891 221 601	1 159 371 478
12	MERCADO INTERIOR	56 267 176	57 767 176			56 267 176	57 767 176
13	POLÍTICA REGIONAL	34 647 648 813	27 173 083 560	172 195 985	0	34 819 844 798	27 173 083 560
14	FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA	109 879 730	113 934 808	p.m.	p.m.	109 879 730	113 934 808
15	EDUCACIÓN Y CULTURA	1 221 270 895	1 156 966 336			1 221 270 895	1 156 966 336
16	COMUNICACIÓN	201 031 110	192 303 110			201 031 110	192 303 110
17	SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES	532 384 275	275 456 486			532 384 275	275 456 486
18	ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA	612 218 065	478 093 065			612 218 065	478 093 065
19	RELACIONES EXTERIORES	3 425 688 752	2 955 185 510			3 425 688 752	2 955 185 510
20	COMERCIO	71 484 245	68 384 245			71 484 245	68 384 245
21	DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP	1 216 498 330	1 148 711 330			1 216 498 330	1 148 711 330
22	AMPLIACIÓN	1 051 549 473	1 804 649 473			1 051 549 473	1 804 649 473
23	AYUDA HUMANITARIA	749 652 036	749 652 036			749 652 036	749 652 036
24	LUCHA CONTRA EL FRAUDE	57 792 000	62 157 000			57 792 000	62 157 000
25	COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO	168 763 269	168 663 269			168 763 269	168 663 269
26	ADMINISTRACIÓN	920 314 057	920 314 057	35 500 000	35 500 000	955 814 057	955 814 057
27	PRESUPUESTOS	518 734 702	518 734 702			518 734 702	518 734 702
28	AUDITORÍA	9 188 452	9 188 452			9 188 452	9 188 452
29	ESTADÍSTICAS	121 323 762	118 723 762			121 323 762	118 723 762
30	PENSIONES	997 490 000	997 490 000			997 490 000	997 490 000
31	SERVICIOS LINGÜÍSTICOS	358 990 525	358 990 525			358 990 525	358 990 525
40	RESERVAS	4 442 999 763	1 558 173 373			4 442 999 763	1 558 173 373
	Gastos D — Total	**123 998 278 473**	**112 920 028 747**	**207 695 985**	**0**	**124 205 974 458**	**112 920 028 747**

COMISIÓN

TÍTULO 02

EMPRESA

Objetivos generales

El objetivo de esta política es lograr que la Unión Europea sea la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, potenciando un espíritu emprendedor e innovador y obteniendo un mayor provecho del mercado interior.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2007		Presupuesto rectificativo nº 6		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
02 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EMPRESA	121 900 674	121 900 674			121 900 674	121 900 674
02 02	COMPETITIVIDAD, POLÍTICA INDUSTRIAL, INNOVACIÓN Y ESPÍRITU EMPRESARIAL	156 440 000	135 836 000			156 440 000	135 836 000
02 03	MERCADO INTERIOR DE BIENES Y POLÍTICAS SECTORIALES	70 185 000	73 127 000			70 185 000	73 127 000
02 04	COOPERACIÓN: ESPACIO Y SEGURIDAD	171 716 000	208 636 886		– 35 500 000	171 716 000	173 136 886
02 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO	—	160 000			—	160 000
	Título 02 — Total	**520 241 674**	**539 660 560**		**– 35 500 000**	**520 241 674**	**504 160 560**

COMISIÓN

TÍTULO 02

EMPRESA

CAPÍTULO 02 04 — COOPERACIÓN: ESPACIO Y SEGURIDAD

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2007		Presupuesto rectificativo nº 6		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
02 04	COOPERACIÓN: ESPACIO Y SEGURIDAD							
02 04 01	***Investigación sobre la seguridad y el espacio***							
02 04 01 01	Investigación sobre el espacio	1.1	86 768 000	44 950 886		– 19 950 886	86 768 000	25 000 000
02 04 01 02	Investigación sobre la seguridad	1.1	84 948 000	44 000 000		– 14 000 000	84 948 000	30 000 000
	Artículo 02 04 01 — Subtotal		171 716 000	88 950 886		– 33 950 886	171 716 000	55 000 000
02 04 02	***Acción preparatoria para el incremento de la investigación europea sobre seguridad***	1.1	p.m.	6 000 000		– 1 549 114	p.m.	4 450 886
	Artículo 02 04 02 — Subtotal		p.m.	6 000 000		– 1 549 114	p.m.	4 450 886
02 04 03	***Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico***	1.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Artículo 02 04 03 — Subtotal		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
02 04 04	***Finalización de programas de investigación anteriores***							
02 04 04 01	Finalización de programas anteriores a 2003	1.1	—	10 988 000			—	10 988 000
02 04 04 02	Finalización del sexto programa marco comunitario (2003 a 2006)	1.1	—	102 698 000			—	102 698 000
	Artículo 02 04 04 — Subtotal		—	113 686 000			—	113 686 000
	Capítulo 02 04 — Total		**171 716 000**	**208 636 886**		**– 35 500 000**	**171 716 000**	**173 136 886**

02 04 01 Investigación sobre la seguridad y el espacio

02 04 01 01 Investigación sobre el espacio

Créditos 2007		Presupuesto rectificativo nº 6		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
86 768 000	44 950 886		– 19 950 886	86 768 000	25 000 000

Comentarios

Los objetivos de las medidas que se adoptarán en este ámbito son:

— apoyar un programa espacial europeo centrado en aplicaciones como GMES (Vigilancia mundial del medio ambiente y la seguridad) en beneficio de los ciudadanos y con miras a la competitividad de la industria espacial europea. Esta actividad contribuirá al desarrollo de una política espacial europea, complementando la labor de los Estados miembros y otros agentes destacados, incluida la Agencia Espacial Europea.

COMISIÓN

CAPÍTULO 02 04 — COOPERACIÓN: ESPACIO Y SEGURIDAD *(continuación)*

02 04 01 *(continuación)*

02 04 01 01 *(continuación)*

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión nº 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al séptimo programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 412 de 30.12.2006, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1906/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones del séptimo programa marco, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2007-2013) (DO L 391 de 30.12.2006, p. 1).

Decisión 2006/971/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico Cooperación por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 86).

02 04 01 02 Investigación sobre la seguridad

Créditos 2007		Presupuesto rectificativo nº 6		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
84 948 000	44 000 000		– 14 000 000	84 948 000	30 000 000

Comentarios

Los objetivos de las medidas que se adoptarán en este ámbito son:

— desarrollar las tecnologías y conocimientos que permitan crear la capacidad necesaria para garantizar la seguridad de los ciudadanos europeos frente a amenazas como el terrorismo y la delincuencia, así como frente al impacto y las consecuencias de incidentes no intencionados, como las catástrofes naturales o los accidentes industriales, centrándose en las aplicaciones civiles; asegurar un uso óptimo y concertado de las tecnologías disponibles y las que vayan surgiendo en beneficio de la seguridad europea, respetando, al mismo tiempo, los derechos humanos fundamentales; y estimular la cooperación de los suministradores y usuarios de soluciones de seguridad; todo ello mediante actividades que, a la vez, refuercen la base tecnológica de la industria de seguridad europea y fortalezcan su competitividad,

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión nº 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al séptimo programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 412 de 30.12.2006, p. 1).

COMISIÓN

CAPÍTULO 02 04 — COOPERACIÓN: ESPACIO Y SEGURIDAD *(continuación)*

02 04 01 *(continuación)*

02 04 01 02 *(continuación)*

Reglamento (CE) nº 1906/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones del séptimo programa marco, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2007-2013) (DO L 391 de 30.12.2006, p. 1).

Decisión 2006/971/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico Cooperación por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 86).

02 04 02 ***Acción preparatoria para el incremento de la investigación europea sobre seguridad***

Créditos 2007		Presupuesto rectificativo nº 6		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	6 000 000		– 1 549 114	p.m.	4 450 886

Comentarios

Este crédito se destina a financiar anteriores compromisos contractuales relativos a esta acción preparatoria, que constituye la contribución de la Comisión al extenso orden del día de la UE para abordar los principales problemas de seguridad a los que se enfrenta hoy Europa, centrada en aumentar la seguridad de los ciudadanos.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Acciones preparatorias, tal como se definen en el artículo 49, apartado 6, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), modificado por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1995/2006 (DO L 390 de 30.12.2006, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 07

MEDIO AMBIENTE

Objetivos generales

La política de la Unión Europea en materia de medio ambiente persigue los siguientes objetivos:

— garantizar un nivel de protección ambiental elevado, teniendo presente la diversidad de situaciones existentes en las distintas regiones de la Comunidad,

— contribuir a un alto nivel de calidad de vida y bienestar social para los ciudadanos, procurando garantizar un medio ambiente en el que los niveles de contaminación no tengan efectos perjudiciales sobre la salud humana y el medio ambiente y fomentando un desarrollo sostenible,

— fomentar medidas a escala internacional para resolver los problemas ambientales regionales y mundiales y cooperar con terceros países, así como con las organizaciones internacionales competentes, para alcanzar los objetivos ambientales pertinentes,

— fomentar y apoyar la integración de los requisitos de protección del medio ambiente en la definición y aplicación de otras actividades y políticas comunitarias, especialmente con vistas al fomento del desarrollo sostenible.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2007		Presupuesto rectificativo nº 6		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
07 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE	76 437 231	76 437 231			76 437 231	76 437 231
07 02	ASUNTOS INTERNACIONALES RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE	2 500 000	8 950 000			2 500 000	8 950 000
07 03	APLICACIÓN DE LA POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL Y DE LA LEGISLACIÓN COMUNITARIA	258 309 000	217 859 000			258 309 000	217 859 000
07 04	INSTRUMENTO DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA RÁPIDA A EMERGENCIAS GRAVES	14 860 000	19 140 000			14 860 000	19 140 000
07 05	NUEVAS INICIATIVAS POLÍTICAS BASADAS EN EL PROGRAMA DE ACCIÓN COMUNITARIO EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE	p.m.	5 400 000			p.m.	5 400 000
07 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO	—	150 000			—	150 000
	Título 07 — Total	**352 106 231**	**327 936 231**			**352 106 231**	**327 936 231**

COMISIÓN

TÍTULO 07

MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO 07 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2007	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
07 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE				
07 01 01	***Gastos de personal en activo correspondientes a la política de medio ambiente***	5	47 944 051		47 944 051
	Artículo 07 01 01 — Subtotal		47 944 051		47 944 051
07 01 02	***Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de medio ambiente***				
07 01 02 01	Personal exterior	5	5 118 574		5 118 574
07 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	5 971 511 (1)		5 971 511 (1)
	Artículo 07 01 02 — Subtotal		11 090 085		11 090 085
07 01 03	***Gastos de equipo y servicios de la política de medio ambiente***	5	3 613 095		3 613 095
	Artículo 07 01 03 — Subtotal		3 613 095		3 613 095
07 01 04	***Gastos de apoyo a las actividades de la política de medio ambiente***				
07 01 04 01	LIFE+ (Instrumento Financiero para el Medio Ambiente — 2007-2013) — Gastos de gestión administrativa	2	13 000 000		13 000 000
07 01 04 02	Instrumento de Financiación de la Protección Civil — Gastos de gestión administrativa	3.2	540 000		540 000
07 01 04 03	Finalización de LIFE (Instrumento Financiero para el Medio Ambiente — 2000-2006) — Medidas fuera del territorio comunitario — Gastos de gestión administrativa	4	p.m.		p.m.
07 01 04 04	Participación en las actividades internacionales en materia de medio ambiente — Gastos de gestión administrativa	4	250 000		250 000
	Artículo 07 01 04 — Subtotal		13 790 000		13 790 000
	Capítulo 07 01 — Total		**76 437 231**		**76 437 231**

(1) Se consigna un crédito de 102 872 euros en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

CAPÍTULO 07 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE *(continuación)*

07 01 04 Gastos de apoyo a las actividades de la política de medio ambiente

07 01 04 01 LIFE+ (Instrumento Financiero para el Medio Ambiente — 2007-2013) — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2007	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
13 000 000		13 000 000

Comentarios

Antes partidas 07 01 04 01 a 07 01 04 03

Este crédito se destina a cubrir:

— costes de asistencia técnica para la selección y el control de proyectos, la evaluación y la auditoría de proyectos seleccionados en virtud del programa LIFE+, así como el control, la evaluación y la auditoría de los proyectos LIFE III en curso,

— publicaciones y actividades de difusión de resultados y buenas prácticas derivadas de proyectos LIFE III y LIFE+, así como reuniones de expertos y de beneficiarios de los proyectos (asesoría sobre gestión de proyectos, conexión en red, intercambio de resultados y mejores prácticas),

— desarrollo, mantenimiento, explotación y asistencia de los sistemas de TI adecuados para comunicación, control e información sobre los proyectos y difusión de sus resultados,

— desarrollo, mantenimiento, explotación y asistencia (servicios, material y programas informáticos) de los sistemas de TI directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa, en beneficio mutuo de la Comisión, de los beneficiarios y de las partes interesadas (como el Diario Independiente de Transacciones Comunitario),

— gastos de estudios, reuniones de expertos, evaluación, información y publicaciones directamente vinculados a la realización de los objetivos del programa LIFE+, así como gastos de asistencia técnica y administrativa que no impliquen tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, en beneficio mutuo de los beneficiarios y de la Comisión.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos y de los países de los Balcanes Occidentales por su participación en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, con arreglo al artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Véase el artículo 07 03 07.

07 01 04 02 Instrumento de Financiación de la Protección Civil — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2007	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
540 000		540 000

Comentarios

Antes partida 07 01 04 04

Este crédito se destina a cubrir:

— los gastos de asistencia técnica y/o administrativa relacionados con la determinación, elaboración, gestión, control, auditoría, supervisión y evaluación del Instrumento de Financiación de Protección Civil y del Mecanismo Comunitario de Protección Civil;

— los gastos de adquisición y mantenimiento de las herramientas de seguridad, TI y comunicación necesarias para el pleno funcionamiento del Centro de Control e Información, instalado en los locales de la Comisión (sistemas avanzados de información, incluidos sistemas de información geográfica, e instrumentos de comunicación que conectan este Centro con todos los sistemas existentes de alerta en caso de catástrofe), y para la acogida del sistema CECIS, incluida la infraestructura especializada;

COMISIÓN

CAPÍTULO 07 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE *(continuación)*

07 01 04 *(continuación)*

07 01 04 02 *(continuación)*

— los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones del artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma ratio que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Véase el artículo 07 04 01.

COMISIÓN

CAPÍTULO 07 03 — APLICACIÓN DE LA POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL Y DE LA LEGISLACIÓN COMUNITARIA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2007		Presupuesto rectificativo nº 6		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
07 03	APLICACIÓN DE LA POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL Y DE LA LEGISLACIÓN COMUNITARIA							
07 03 01	***Finalización de la protección de los bosques***	2	p.m.	14 650 000			p.m.	14 650 000
	Artículo 07 03 01 — Subtotal		p.m.	14 650 000			p.m.	14 650 000
07 03 02	***Finalización del programa comunitario de fomento de las organizaciones no gubernamentales dedicadas principalmente a la protección del medio ambiente***	2	p.m.	3 500 000			p.m.	3 500 000
	Artículo 07 03 02 — Subtotal		p.m.	3 500 000			p.m.	3 500 000
07 03 03	***Finalización de LIFE III (Instrumento Financiero para el Medio Ambiente — 2000-2006) — Actuaciones en territorio comunitario — Parte I (Protección de la naturaleza)***	2	p.m.	30 350 000			p.m.	30 350 000
	Artículo 07 03 03 — Subtotal		p.m.	30 350 000			p.m.	30 350 000
07 03 04	***Finalización de LIFE III (Instrumento Financiero para el Medio Ambiente — 2000-2006) — Actuaciones en territorio comunitario — Parte II (Protección del medio ambiente)***	2	p.m.	27 700 000			p.m.	27 700 000
	Artículo 07 03 04 — Subtotal		p.m.	27 700 000			p.m.	27 700 000
07 03 05	***Finalización de los Instrumentos Financieros LIFE I (1991-1995) y LIFE II (1996-1999) — Actuaciones en territorio comunitario — Parte I (Protección de la naturaleza) y parte II (Protección del medio ambiente)***	2	p.m.	370 000			p.m.	370 000
	Artículo 07 03 05 — Subtotal		p.m.	370 000			p.m.	370 000
07 03 06	***Finalización de las acciones de sensibilización y otras acciones generales vinculadas a los programas de acción comunitarios en el sector del medio ambiente***	2	p.m.	9 000 000			p.m.	9 000 000
	Artículo 07 03 06 — Subtotal		p.m.	9 000 000			p.m.	9 000 000

COMISIÓN

CAPÍTULO 07 03 — APLICACIÓN DE LA POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL Y DE LA LEGISLACIÓN COMUNITARIA *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2007		Presupuesto rectificativo nº 6		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
07 03 07	***LIFE+ (Instrumento Financiero para el Medio Ambiente — 2007-2013)***	2	226 620 000	100 000 000			226 620 000	100 000 000
	Artículo 07 03 07 — Subtotal		226 620 000	100 000 000			226 620 000	100 000 000
07 03 08	***Finalización del marco comunitario de cooperación para el desarrollo urbano sostenible***	2	p.m.	1 500 000			p.m.	1 500 000
	Artículo 07 03 08 — Subtotal		p.m.	1 500 000			p.m.	1 500 000
07 03 09	***Subvenciones para la Agencia Europea de Medio Ambiente***							
07 03 09 01	Subvenciones para la Agencia Europea de Medio Ambiente — Subvenciones a los títulos 1 y 2	2	16 983 000 (1)	16 983 000 (1)			16 983 000 (1)	16 983 000 (1)
07 03 09 02	Subvenciones para la Agencia Europea de Medio Ambiente — Subvenciones al título 3	2	10 706 000 (2)	10 706 000 (2)			10 706 000 (2)	10 706 000 (2)
	Artículo 07 03 09 — Subtotal		27 689 000	27 689 000			27 689 000	27 689 000
07 03 10	***Acción preparatoria Natura 2000***	2	1 000 000	1 600 000			1 000 000	1 600 000
	Artículo 07 03 10 — Subtotal		1 000 000	1 600 000			1 000 000	1 600 000
07 03 11	***Proyecto piloto — protección y conservación de los bosques***	2	3 000 000	1 500 000			3 000 000	1 500 000
	Artículo 07 03 11 — Subtotal		3 000 000	1 500 000			3 000 000	1 500 000
	Capítulo 07 03 — Total		**258 309 000**	**217 859 000**			**258 309 000**	**217 859 000**

07 03 07 ***LIFE+ (Instrumento Financiero para el Medio Ambiente — 2007-2013)***

Créditos 2007		Presupuesto rectificativo nº 6		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
226 620 000	100 000 000			226 620 000	100 000 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar apoyo económico para acciones y proyectos destinados a aplicar, actualizar y desarrollar la legislación y política comunitarias en materia de medio ambiente, incluida la integración del medio ambiente en las demás políticas, con lo que se contribuirá al desarrollo sostenible. En particular, LIFE+ apoyará la aplicación del Sexto Programa de Medio Ambiente, incluidas las estrategias temáticas, y financiará medidas y proyectos con valor añadido europeo en tres ámbitos prioritarios: naturaleza y diversidad biológica, política medioambiental y gobernanza; información y comunicación.

(1) Se consigna un crédito de 767 000 euros en la partida 40 02 41 01.
(2) Se consigna un crédito de 494 000 euros en la partida 40 02 41 01.

COMISIÓN

CAPÍTULO 07 03 — APLICACIÓN DE LA POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL Y DE LA LEGISLACIÓN COMUNITARIA *(continuación)*

07 03 07 *(continuación)*

Al menos un 78 % de los créditos se utilizará para subvencionar actividades de proyectos, y al menos un 50 % de ese importe para proyectos de apoyo a la conservación de la naturaleza y de la diversidad biológica. Los proyectos que deben subvencionarse se seleccionarán mediante una convocatoria de propuestas. Los proyectos subvencionados serán de interés comunitario, coherentes desde un punto de vista técnico y financiero, factibles y rentables.

Los proyectos subvencionados mediante subvenciones para actividades concretas cumplirán uno de los objetivos siguientes para garantizar el valor añadido europeo y evitar que se financien actividades repetidas:

— ser mejores prácticas o proyectos de demostración para la ejecución de la Directiva 79/409/CEE o de la Directiva 92/43/CEE; ó

— ser proyectos innovadores o proyectos de demostración relativos a objetivos medioambientales comunitarios, incluidos el desarrollo o la difusión de los mejores conocimientos, técnicas y tecnologías; ó

— ser campañas de sensibilización y de formación especial para los agentes que participan en intervenciones destinadas a evitar incendios, ó

— ser proyectos para el desarrollo y la aplicación de los objetivos comunitarios en materia de seguimiento de los bosques y de las interacciones medioambientales, sobre una base amplia, armonizada, completa y a largo plazo.

Las medidas financiadas por el programa LIFE+ abarcarán, entre otros puntos, lo siguiente:

— apoyo a organizaciones no gubernamentales (ONG) independientes y sin fines de lucro que contribuyen al desarrollo y aplicación de la legislación y política comunitarias en materia de medio ambiente,

— apoyo al papel de iniciativa de la Comisión en el desarrollo y aplicación de la política de medio ambiente, mediante estudios y evaluaciones, seminarios y talleres con expertos e interesados, redes y sistemas informáticos, actividades de información, publicación y difusión, como actos, exposiciones y medidas de concienciación similares.

Los proyectos y medidas financiados por LIFE+ podrán aplicarse mediante subvenciones o contratación pública y podrán consistir en:

— estudios, análisis, modelización y elaboración de hipótesis de trabajo,

— seguimiento, incluido el seguimiento de los bosques,

— ayuda al desarrollo de capacidades,

— formación, seminarios y reuniones, incluida la formación de los agentes que participan en iniciativas destinadas a evitar incendios forestales,

— conexión en red y plataformas de buenas prácticas,

— acciones de información y comunicación, incluidas campañas de sensibilización y, en particular, campañas de sensibilización del público ante los incendios forestales,

— demostración de enfoques, tecnologías, métodos e instrumentos innovadores,

— apoyo a determinadas actividades operativas de organizaciones no gubernamentales dedicadas principalmente a la protección y a la mejora del medio ambiente a escala europea y que participen en el desarrollo y la aplicación de las políticas y la legislación comunitarias,

— desarrollo y mantenimiento de redes, bases de datos y sistemas de información e informáticos relacionados directamente con la ejecución de las políticas y de la legislación comunitarias en materia de medio ambiente, en particular cuando se trate de mejorar el acceso del público a la información en materia de medio ambiente. Los gastos cubiertos incluirán los costes de desarrollo, mantenimiento, explotación y asistencia (servicios, material y programas informáticos) de los sistemas de información y comunicación. Quedarán cubiertos asimismo los gastos de gestión de los proyectos, control de calidad, seguridad, documentación y formación relacionados con la aplicación de estos sistemas.

COMISIÓN

CAPÍTULO 07 03 — APLICACIÓN DE LA POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL Y DE LA LEGISLACIÓN COMUNITARIA *(continuación)*

07 03 07 *(continuación)*

— en lo que se refiere específicamente a la vertiente de naturaleza y biodiversidad: — gestión de zonas y especies, planificación espacial, incluida la mejora de la coherencia ecológica de la red Natura 2000; seguimiento del estado de conservación, que incluirá, sin limitarse a ella, la creación de procedimientos y estructuras para dicho seguimiento; desarrollo y aplicación de los planes de acción para la conservación de especies y hábitats; extensión de la red Natura 2000 en las zonas marinas y, en casos limitados, adquisición de terrenos.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos o de los países de los Balcanes Occidentales por su participación en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, con arreglo al artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

De conformidad con la Declaración Conjunta adoptada por la Autoridad Presupuestaria en el marco del Presupuesto de 2007, en caso de que surja un desfase legislativo entre el principio del año 2007 y la adopción definitiva del acto jurídico, las tres instituciones acuerdan que se puede comprometer una cuantía de hasta 15 millones de EUR en el periodo provisional para actividades que preparen el relevo por parte de Life+ en las mejores condiciones, es decir, con vistas a preservar lo logrado a través de las acciones actualmente en marcha en el ámbito del medio ambiente. Estas actividades, cuya continuación es esencial para garantizar la continuidad de lo logrado, se refieren especialmente a sistemas de información que garantizan el seguimiento de la normativa medioambiental de la UE, los registros en los que se fundamenta el Régimen de Intercambio de Derechos de Emisión, experiencia científica y externa en la elaboración de propuestas de la Comisión en aquellos casos en los que esta institución está obligada a presentar sus trabajos en fechas predeterminadas, acciones de información y difusión.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 614/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, relativo al instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE+) (DO L 149 de 9.6.2007, p. 1)

Acciones realizadas por la Comisión en virtud de las tareas derivadas de sus prerrogativas a nivel institucional, con arreglo a los Tratados CE y Euratom y al artículo 49, apartado 6, letra d), del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), modificado por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1995/2006 (DO L 390 de 30.12.2006, p. 1).

COMISIÓN

CAPÍTULO 07 04 — INSTRUMENTO DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA RÁPIDA A EMERGENCIAS GRAVES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2007		Presupuesto rectificativo nº 6		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
07 04	INSTRUMENTO DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA RÁPIDA A EMERGENCIAS GRAVES							
07 04 01	***Instrumento de Financiación de la Protección Civil***	3.2	14 860 000	8 940 000			14 860 000	8 940 000
	Artículo 07 04 01 — Subtotal		14 860 000	8 940 000			14 860 000	8 940 000
07 04 02	***Proyecto piloto de cooperación transfronteriza para luchar contra las catástrofes naturales***	3.2	p.m.	3 900 000			p.m.	3 900 000
	Artículo 07 04 02 — Subtotal		p.m.	3 900 000			p.m.	3 900 000
07 04 03	***Finalización de acciones y programas anteriores en materia de protección civil y contaminación marina***	3.2	—	6 300 000			—	6 300 000
	Artículo 07 04 03 — Subtotal		—	6 300 000			—	6 300 000
	Capítulo 07 04 — Total		**14 860 000**	**19 140 000**			**14 860 000**	**19 140 000**

07 04 01 ***Instrumento de Financiación de la Protección Civil***

Créditos 2007		Presupuesto rectificativo nº 6		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 860 000	8 940 000			14 860 000	8 940 000

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la puesta en marcha de la cooperación comunitaria en materia de protección civil. Se trata de apoyar y complementar los esfuerzos de los Estados miembros, de la AELC y de los países candidatos que han suscrito con la Comisión un memorando de acuerdo sobre acciones de respuesta, prevención y preparación en materia de catástrofes naturales o provocadas por el hombre, actos de terrorismo y accidentes tecnológicos, radiológicos o ambientales. Por otra parte, pretende facilitar una cooperación reforzada entre los Estados miembros en el ámbito de la protección civil. Entre otras cosas, abarca:

— movilización de expertos para evaluar las necesidades de ayuda y facilitar la ayuda europea en los Estados miembros o terceros países en caso de desastres,

— transporte de la asistencia a la protección civil europea — incluido el suministro de la información pertinente sobre los medios de transporte — en caso de catástrofe, así como del apoyo logístico correspondiente,

— cursos de formación (incluidos cursos de formación general en el contexto del Mecanismo y cursos de formación sobre aspectos específicos o para un público especializado) para que los expertos y los dirigentes de equipos dispongan de los conocimientos e instrumentos necesarios para participar con eficacia en las intervenciones comunitarias y para desarrollar una cultura europea común en materia de intervención,

— realización de ejercicios *a posteriori* y de ejercicios a escala real para comprobar la interoperabilidad, formar a los agentes de protección civil y crear una cultura europea común en materia de intervención,

COMISIÓN

CAPÍTULO 07 04 — INSTRUMENTO DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA RÁPIDA A EMERGENCIAS GRAVES *(continuación)*

07 04 01 *(continuación)*

— intercambio de expertos para una mayor comprensión de la protección civil europea y para compartir información y experiencias,

— talleres, proyectos, estudios, análisis, modelización, elaboración de hipótesis de trabajo; planificación de contingencias, ayuda al desarrollo de capacidades, proyectos de demostración, transferencia de tecnología, acciones de sensibilización y divulgación, acciones de comunicación, oferta de medios y material adecuados y control y evaluación,

— sistemas de información y comunicación (TIC), en particular el Sistema Común de Comunicación e Información de Emergencia (CECIS) para facilitar el intercambio de información con los Estados miembros durante las emergencias, aumentar la eficiencia y permitir el intercambio de información «restringida UE». Se incluyen los costes de desarrollo, mantenimiento, funcionamiento y asistencia (servicios, material y programas informáticos) de los sistemas. Quedan cubiertos asimismo los gastos de gestión de los proyectos, control de calidad, seguridad, documentación y formación relacionados con la aplicación de dichos sistemas.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones del artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos por su participación en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, de conformidad con las disposiciones del artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Decisión nº 2007/162/CE, Euratom del Consejo, de 5 de marzo de 2007, por la que se establece un Instrumento de Financiación de la Protección Civil (DO L 71 de 10.3.2007, p. 9).

Decisión nº 2001/792/CE, Euratom del Consejo, de 23 de octubre de 2001, por la que se establece un mecanismo comunitario para facilitar una cooperación reforzada en las intervenciones de ayuda en el ámbito de la protección civil (DO L 297 de 15.11.2001, p. 7).

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Consejo, presentada por la Comisión el 6 de abril de 2005, por el que se establece un Instrumento de preparación y respuesta rápida a emergencias graves [COM(2005) 113 final].

COMISIÓN

TÍTULO 13

POLÍTICA REGIONAL

Objetivos generales

El objetivo de esta política es consolidar la cohesión económica y social mediante la reducción de las disparidades entre los niveles de desarrollo regional en la Unión Europea.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2007		Presupuesto rectificativo nº 6		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA REGIONAL	83 281 692	83 281 692			83 281 692	83 281 692
13 03	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y OTRAS INTERVENCIONES REGIONALES	27 198 620 860	21 486 901 769			27 198 620 860	21 486 901 769
13 04	FONDO DE COHESIÓN	7 121 426 147	4 943 079 985		– 172 195 985	7 121 426 147	4 770 884 000
13 05	INTERVENCIÓN DE PREADHESIÓN RELACIONADA CON LA POLÍTICA ESTRUCTURAL	219 950 000	635 450 000			219 950 000	635 450 000
13 06	FONDO DE SOLIDARIDAD	24 370 114	24 370 114	172 195 985	172 195 985	196 566 099	196 566 099
	Título 13 — Total	**34 647 648 813**	**27 173 083 560**	**172 195 985**	**0**	**34 819 844 798**	**27 173 083 560**

COMISIÓN

TÍTULO 13

POLÍTICA REGIONAL

CAPÍTULO 13 04 — FONDO DE COHESIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2007		Presupuesto rectificativo nº 6		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 04	FONDO DE COHESIÓN							
13 04 01	***Fondo de Cohesión — Finalización de proyectos precedentes (anteriores a 2007)***	1.2	p.m.	3 250 000 000		– 172 195 985	p.m.	3 077 804 015
	Artículo 13 04 01 — Subtotal		p.m.	3 250 000 000		– 172 195 985	p.m.	3 077 804 015
13 04 02	***Fondo de Cohesión***	1.2	7 121 426 147	1 693 079 985			7 121 426 147	1 693 079 985
	Artículo 13 04 02 — Subtotal		7 121 426 147	1 693 079 985			7 121 426 147	1 693 079 985
	Capítulo 13 04 — Total		**7 121 426 147**	**4 943 079 985**		**– 172 195 985**	**7 121 426 147**	**4 770 884 000**

Comentarios

El Reglamento (CE) nº 1265/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, que modifica el anexo II del Reglamento (CE) nº 1164/94 por el que se crea el Fondo de Cohesión (DO L 161 de 26.6.1999, p. 62), fija las condiciones en las que deben reembolsarse los anticipos que no tengan como efecto reducir la contribución del Fondo a la operación en cuestión. Todo ingreso procedente del reembolso de anticipos que figure en la partida 6 1 5 7 del estado de ingresos se utilizará como crédito suplementario con arreglo a los artículos 18 y 157 del Reglamento financiero. El Reglamento (CE) nº 1083/2006, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25), establece las condiciones de reembolso de la prefinanciación para el período 2007-2013.

13 04 01 Fondo de Cohesión — Finalización de proyectos precedentes (anteriores a 2007)

Créditos 2007		Presupuesto rectificativo nº 6		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	3 250 000 000		– 172 195 985	p.m.	3 077 804 015

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos del Fondo de Cohesión pendientes de liquidación antes de 2000 y la finalización del período de programación 2000-2006.

Las medidas de lucha contra el fraude se financiarán con cargo al artículo 24 02 01.

Este crédito se destina también a financiar medidas de los socios encaminadas a la preparación del próximo período de programación.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 566/94 del Consejo, de 10 de marzo de 1994, por el que se prorroga el Reglamento (CEE) nº 792/93 por el que se establece un instrumento financiero de cohesión (DO L 72 de 16.3.1994, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1164/94 del Consejo, de 16 de mayo de 1994, por el que se crea el Fondo de cohesión (DO L 130 de 25.5.1994, p. 1), modificado en último lugar por el Acta de adhesión de 2003 (DO L 236 de 23.9.2003, p. 33).

Actos de referencia

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, sus artículos 158 y 161.

CAPÍTULO 13 06 — FONDO DE SOLIDARIDAD

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2007		Presupuesto rectificativo nº 6		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 06	FONDO DE SOLIDARIDAD							
13 06 01	***Fondo de Solidaridad de la Unión Europea — Estados miembros***	3.2	24 370 114	24 370 114	172 195 985	172 195 985	196 566 099	196 566 099
	Artículo 13 06 01 — Subtotal		24 370 114	24 370 114	172 195 985	172 195 985	196 566 099	196 566 099
13 06 02	***Fondo de Solidaridad de la Unión Europea — Países candidatos***	4	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Artículo 13 06 02 — Subtotal		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Capítulo 13 06 — Total		**24 370 114**	**24 370 114**	**172 195 985**	**172 195 985**	**196 566 099**	**196 566 099**

13 06 01 *Fondo de Solidaridad de la Unión Europea — Estados miembros*

Créditos 2007		Presupuesto rectificativo nº 6		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
24 370 114	24 370 114	172 195 985	172 195 985	196 566 099	196 566 099

Comentarios

Este artículo acogerá los créditos resultantes de la movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea en caso de catástrofes naturales, medioambientales o tecnológicas en los Estados miembros.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 2012/2002 del Consejo, de 11 de noviembre de 2002, por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (DO L 311 de 14.11.2002, p. 3).

Reglamento (CE) nº … del Parlamento Europeo y del Consejo, de …, por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (DO L … de …, p. …).

Actos de referencia

Acuerdo interinstitucional de 7 de noviembre de 2002 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la financiación del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea, que complementa el Acuerdo interinstitucional de 6 de mayo de 1999 sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 283 de 20.11.2002, p. 1).

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 6 de abril de 2005, por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea [COM(2005) 108 final].

Acuerdo Interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (DO C 139 de 14.6.2006, p. 1)

COMISIÓN

TÍTULO 14

FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA

Objetivos generales

Esta política abarca todos los aspectos relacionados con la fiscalidad y la unión aduanera. Se divide en un capítulo de gastos administrativos y cuatro actividades dotadas con créditos operativos: «Apoyo operativo y coordinación en general», «Aspectos internacionales de la fiscalidad y las aduanas», «Política aduanera» y «Política fiscal».

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2007		Presupuesto rectificativo nº 6		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA	47 624 730	47 624 730			47 624 730	47 624 730
14 02	ESTRATEGIA POLÍTICA Y COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA	3 500 000	3 725 000			3 500 000	3 725 000
14 03	ASPECTOS INTERNACIONALES DE LA FISCALIDAD Y LAS ADUANAS	p.m.	1 206 078	p.m.	p.m.	p.m.	1 206 078
14 04	POLÍTICA ADUANERA	34 955 000	36 229 000			34 955 000	36 229 000
14 05	POLÍTICA FISCAL	23 800 000	25 150 000			23 800 000	25 150 000
14 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO	—	—			—	—
	Título 14 — Total	**109 879 730**	**113 934 808**	**p.m.**	**p.m.**	**109 879 730**	**113 934 808**

COMISIÓN

TÍTULO 14

FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA

CAPÍTULO 14 03 — ASPECTOS INTERNACIONALES DE LA FISCALIDAD Y LAS ADUANAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2007		Presupuesto rectificativo nº 6		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 03	ASPECTOS INTERNACIONALES DE LA FISCALIDAD Y LAS ADUANAS							
14 03 01	***Cooperación aduanera y asistencia internacional (Aduana 2002) — Finalización del programa***	4	—	—			—	—
	Artículo 14 03 01 — Subtotal		—	—			—	—
14 03 02	***Cooperación aduanera y asistencia internacional (Aduana 2007)***	4	p.m.	1 206 078			p.m.	1 206 078
	Artículo 14 03 02 — Subtotal		p.m.	1 206 078			p.m.	1 206 078
14 03 03	***Participación en organizaciones internacionales en el ámbito de la aduanas y la fiscalidad***				p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
	Artículo 14 03 03 — Subtotal				p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
	Capítulo 14 03 — Total		**p.m.**	**1 206 078**	**p.m.**	**p.m.**	**p.m.**	**1 206 078**

14 03 03 *Participación en organizaciones internacionales en el ámbito de la aduanas y la fiscalidad*

Créditos 2007	Presupuesto rectificativo nº 6		Nuevo importe	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Nuevo artículo

Los créditos están destinados a cubrir la contribución comunitaria a:

— la Organización Mundial de Aduanas (OMA);

— el Diálogo Fiscal Internacional (DFI).

Bases jurídicas

Decisión del Consejo no 2007/668/CE, de 25 de junio de 2007, relativa al ejercicio por la Comunidad Europea, con carácter transitorio, de derechos y obligaciones equivalentes a los inherentes a la condición de miembro en la Organización Mundial de Aduanas (DO L 274 de 18.10.2007, p. 11).

Actos de referencia

Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la adhesión de las Comunidades Europeas a la Organización Mundial de Aduanas y al ejercicio, con carácter transitorio, de derechos y obligaciones análogos a los de sus miembros.

Recomendación de la Comisión al Consejo relativa a la participación de la Comisión Europea en las actividades del Diálogo Fiscal Internacional).

COMISIÓN

TÍTULO 19

RELACIONES EXTERIORES

Objetivos generales

La política de relaciones exteriores apoya los objetivos de las relaciones exteriores de la Unión Europea con programas y proyectos en los sectores de la cooperación, la ayuda al desarrollo, la prevención de conflictos y los derechos humanos. Entre estos objetivos, en paralelo a la cooperación al desarrollo, está la promoción de la identidad de la Unión Europea a escala internacional, en particular, a través de la política exterior y de seguridad común.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2007		Presupuesto rectificativo nº 6		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES	379 654 859	379 654 859			379 654 859	379 654 859
19 02	COOPERACIÓN CON TERCEROS PAÍSES EN LOS ÁMBITOS DE LA MIGRACIÓN Y EL ASILO	47 955 438	31 167 289			47 955 438	31 167 289
19 03	POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN	159 200 000	120 400 000			159 200 000	120 400 000
19 04	DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS (IEDDH)	1 500 000	123 733 000			1 500 000	123 733 000
19 05	RELACIONES Y COOPERACIÓN CON TERCEROS PAÍSES INDUSTRIALIZADOS	24 700 000	19 500 000			24 700 000	19 500 000
19 06	GESTIÓN DE CRISIS Y AMENAZAS A LA SEGURIDAD MUNDIAL	198 825 738	117 248 621			198 825 738	117 248 621
19 08	POLÍTICA EUROPEA DE VECINDAD Y RELACIONES CON RUSIA	1 425 976 371	1 035 753 208			1 425 976 371	1 035 753 208
19 09	RELACIONES CON AMÉRICA LATINA	338 443 346	310 000 000			338 443 346	310 000 000
19 10	RELACIONES CON ASIA, ASIA CENTRAL Y LOS PAÍSES AL ESTE DE JORDANIA	824 365 000	792 648 533			824 365 000	792 648 533
19 11	ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES	25 068 000	23 295 000			25 068 000	23 295 000
19 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO	—	1 785 000			—	1 785 000
	Título 19 — Total	**3 425 688 752**	**2 955 185 510**			**3 425 688 752**	**2 955 185 510**

COMISIÓN

TÍTULO 19

RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 06 — GESTIÓN DE CRISIS Y AMENAZAS A LA SEGURIDAD MUNDIAL

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2007		Presupuesto rectificativo nº 6		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19 06	GESTIÓN DE CRISIS Y AMENAZAS A LA SEGURIDAD MUNDIAL							
19 06 01	***Preparación y respuesta ante las crisis***							
19 06 01 01	Capacidad de respuesta y preparación frente a situaciones de crisis (Instrumento de Estabilidad)	4	100 000 000	55 900 000			100 000 000	55 900 000
19 06 01 02	Finalización de la cooperación anterior	4	p.m.	15 042 402			p.m.	15 042 402
19 06 01 03	Programa de asistencia técnica voluntaria — Acción preparatoria	4	p.m.	200 565			p.m.	200 565
	Artículo 19 06 01 — Subtotal		100 000 000	71 142 967			100 000 000	71 142 967
19 06 02	***Acciones encaminadas a proteger a países y a sus poblaciones de amenazas tecnológicas graves***							
19 06 02 01	Acciones en el ámbito de la atenuación de riesgos y preparación en relación con materiales o agentes químicos, nucleares y biológicos (Instrumento de Estabilidad)	4	26 040 303	p.m.			26 040 303	p.m.
19 06 02 02	Proyecto piloto para el desmantelamiento de las armas NBC y de las armas ligeras	4	p.m.	2 005 654			p.m.	2 005 654
	Artículo 19 06 02 — Subtotal		26 040 303	2 005 654			26 040 303	2 005 654
19 06 03	***Medidas de carácter transregional en materia de delincuencia organizada, trata de seres humanos, protección de infraestructuras importantes, amenazas a la salud pública y lucha antiterrorista (Instrumento de Estabilidad)***	4	9 013 435	p.m.			9 013 435	p.m.
	Artículo 19 06 03 — Subtotal		9 013 435	p.m.			9 013 435	p.m.

COMISIÓN

CAPÍTULO 19 06 — GESTIÓN DE CRISIS Y AMENAZAS A LA SEGURIDAD MUNDIAL *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2007		Presupuesto rectificativo nº 6		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19 06 04	***Asistencia en el ámbito nuclear***							
19 06 04 01	Asistencia en el ámbito nuclear	4	58 772 000	40 000 000			58 772 000	40 000 000
19 06 04 02	Contribución comunitaria al Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo en favor del Fondo de Protección de Chernóbil	4	p.m. (1)	p.m. (1)			p.m. (1)	p.m. (1)
	Artículo 19 06 04 — Subtotal		58 772 000	40 000 000			58 772 000	40 000 000
19 06 05	***Intervenciones de protección civil en terceros países***	4	5 000 000	4 100 000			5 000 000	4 100 000
	Artículo 19 06 05 — Subtotal		5 000 000	4 100 000			5 000 000	4 100 000
	Capítulo 19 06 — Total		**198 825 738**	**117 248 621**			**198 825 738**	**117 248 621**

Comentarios

Nuevo capítulo

19 06 05 ***Intervenciones de protección civil en terceros países***

Créditos 2007		Presupuesto rectificativo nº 6		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 000 000	4 100 000			5 000 000	4 100 000

Comentarios

Nuevo artículo

Este artículo está destinado a financiar los gastos relacionados con las intervenciones de protección civil en terceros países al amparo del Instrumento de financiación de la protección civil y el Mecanismo comunitario de protección civil:

— movilización de expertos para evaluar las necesidades de ayuda y facilitar la ayuda europea en los Estados miembros o terceros países en caso de desastres,

— transporte de la asistencia a la protección civil europea — incluido el suministro de la información pertinente sobre los medios de transporte — en caso de catástrofe, así como del apoyo logístico correspondiente.

Los socios ejecutivos pueden ser autoridades de los Estados miembros o de los países beneficiarios y sus órganos, organizaciones regionales e internacionales y sus órganos, organizaciones no gubernamentales y entidades y operadores públicos y privados (incluso personal de la administración de los Estados miembros en comisión de servicio) con los conocimientos especializados y la experiencia adecuados.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

(1) Se consigna un crédito de 10 000 000 euros en la partida 40 02 41 02.

COMISIÓN

CAPÍTULO 19 06 — GESTIÓN DE CRISIS Y AMENAZAS A LA SEGURIDAD MUNDIAL *(continuación)*

19 06 05 *(continuación)*

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos por su participación en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, de conformidad con las disposiciones del artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Decisión 2007/162/CE, Euratom del Consejo, de 5 de marzo de 2007, por la que se establece un Instrumento de Financiación de la Protección Civil (DO L 71 de 10.3.2007, p. 9).

Decisión 2001/792/CE, Euratom del Consejo, de 23 de octubre de 2001, por la que se establece un mecanismo comunitario para facilitar una cooperación reforzada en las intervenciones de ayuda en el ámbito de la protección civil (DO L 297 de 15.11.2001, p. 7).

Actos de referencia

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 26 de enero de 2006, por la que se establece un mecanismo comunitario de protección civil (refundición) (COM(2006) 29 final).

COMISIÓN

TÍTULO 26

ADMINISTRACIÓN

Objetivos generales

Crear una estructura administrativa moderna, basada en una cultura de servicio, mediante una responsabilidad acrecentada con respecto a la mayoría de las cuestiones relacionadas con el programa de reforma administrativa de la Comisión establecido en el Libro Blanco sobre la reforma adoptado el 1 de marzo de 2000.

Permitir a la Comisión hacer frente a sus obligaciones y necesidades en materia legislativa y política en relación con las lenguas en que debe elaborar sus comunicaciones por escrito.

Brindar un servicio de interpretación de calidad en las reuniones de la Comisión, el Consejo, el Comité Económico y Social Europeo, el Comité de las Regiones, el Banco Europeo de Inversiones y otros organismos de la Unión Europea.

Garantizar la asistencia logística y técnica en las reuniones de la Comisión. Ofrecer un servicio de organización de conferencias, así como la asesoría y los conocimientos técnicos necesarios para llevar a cabo esa tarea.

Garantizar la publicación de información procedente de las instituciones de la Unión Europea.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2007		Presupuesto rectificativo nº 6		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
26 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN	890 814 057	890 814 057	35 500 000	35 500 000	926 314 057	926 314 057
26 02	PRODUCCIÓN MULTIMEDIOS	29 500 000	29 500 000			29 500 000	29 500 000
	Título 26 — Total	**920 314 057**	**920 314 057**	**35 500 000**	**35 500 000**	**955 814 057**	**955 814 057**

COMISIÓN

TÍTULO 26

ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO 26 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2007	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
26 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN				
26 01 01	***Gastos de personal en activo correspondientes a la política de administración de la Comisión***	5	94 301 717		94 301 717
	Artículo 26 01 01 — Subtotal		94 301 717		94 301 717
26 01 02	***Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de administración de la Comisión***				
26 01 02 01	Personal exterior	5	5 738 283		5 738 283
26 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	18 975 261		18 975 261
	Artículo 26 01 02 — Subtotal		24 713 544		24 713 544
26 01 03	***Gastos vinculados al equipamiento y los servicios de la política de administración de la Comisión***	5	7 106 640		7 106 640
	Artículo 26 01 03 — Subtotal		7 106 640		7 106 640
26 01 08	***Proyecto piloto destinado a minimizar la carga administrativa***	5	2 000 000		2 000 000
	Artículo 26 01 08 — Subtotal		2 000 000		2 000 000
26 01 09	***Apoyo administrativo a la Oficina de Publicaciones***				
26 01 09 01	Oficina de Publicaciones	5	80 025 000		80 025 000
	Artículo 26 01 09 — Subtotal		80 025 000		80 025 000
26 01 10	***Consolidación del Derecho comunitario***				
26 01 10 01	Consolidación del Derecho comunitario	5	3 000 000		3 000 000
	Artículo 26 01 10 — Subtotal		3 000 000		3 000 000

COMISIÓN

CAPÍTULO 26 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2007	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
26 01 11	***Diario Oficial de la Unión Europea (series L y C)***				
26 01 11 01	Diario Oficial de la Unión Europea	5	22 960 000		22 960 000
	Artículo 26 01 11 — Subtotal		22 960 000		22 960 000
26 01 20	***Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas (EPSO)***	5	23 678 000 [1]		23 678 000 [1]
	Artículo 26 01 20 — Subtotal		23 678 000		23 678 000
26 01 21	***Oficina de Gestión y Liquidación de Derechos Individuales (Oficina de pagos)***	5	32 692 000		32 692 000
	Artículo 26 01 21 — Subtotal		32 692 000		32 692 000
26 01 22	***Oficina de Infraestructura y Logística de Bruselas***				
26 01 22 01	Oficina de Infraestructura y Logística de Bruselas	5	57 624 000		57 624 000
26 01 22 02	Adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles en Bruselas	5	198 270 000		198 270 000
26 01 22 03	Gastos vinculados a inmuebles en Bruselas	5	64 400 000		64 400 000
26 01 22 04	Equipamiento y mobiliario en Bruselas	5	5 733 000		5 733 000
26 01 22 05	Servicios y otros gastos de funcionamiento en Bruselas	5	7 200 000		7 200 000
	Artículo 26 01 22 — Subtotal		333 227 000		333 227 000
26 01 23	***Oficina de Infraestructura y Logística de Luxemburgo***				
26 01 23 01	Oficina de Infraestructura y Logística de Luxemburgo	5	23 671 000		23 671 000
26 01 23 02	Adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles en Luxemburgo	5	35 193 000		35 193 000
26 01 23 03	Gastos vinculados a inmuebles en Luxemburgo	5	11 848 000		11 848 000
26 01 23 04	Equipamiento y mobiliario en Luxemburgo	5	845 000		845 000
26 01 23 05	Servicios y otros gastos de funcionamiento en Luxemburgo	5	742 000		742 000

[1] Se consigna un crédito de 1 667 000 euros en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

CAPÍTULO 26 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2007	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
26 01 23 06	Vigilancia de inmuebles en Luxemburgo	5	6 380 000		6 380 000
	Artículo 26 01 23 — Subtotal		78 679 000		78 679 000
26 01 40	***Seguridad***				
26 01 40 01	Seguridad y supervisión	5	7 766 000		7 766 000
26 01 40 02	Vigilancia de inmuebles en Bruselas	5	29 640 000		29 640 000
	Artículo 26 01 40 — Subtotal		37 406 000		37 406 000
26 01 49	***Créditos administrativos prorrogados automáticamente***	5	—		—
	Artículo 26 01 49 — Subtotal		—		—
26 01 50	***Política de personal y gestión***				
26 01 50 01	Servicio médico	5	6 131 000		6 131 000
26 01 50 02	Gastos de concursos, oposiciones, selección y contratación de personal	5	3 246 000		3 246 000
26 01 50 04	Cooperación interinstitucional en el ámbito social	5	6 856 000		6 856 000
26 01 50 05	Asistencia a las víctimas de accidentes en la industria del carbón y del acero y ayudas a los huérfanos	5	p.m.		p.m.
26 01 50 06	Funcionarios de la institución destinados temporalmente en administraciones nacionales, en organismos internacionales o en instituciones o empresas públicas o privadas	5	632 000		632 000
26 01 50 07	Indemnizaciones por daños y perjuicios	5	250 000	35 500 000	35 750 000
26 01 50 08	Seguros diversos	5	30 000		30 000
26 01 50 09	Cursos de lenguas	5	4 214 000		4 214 000
26 01 50 11	Escuela Europea de Luxemburgo I	5	21 548 081		21 548 081
26 01 50 12	Escuela Europea de Bruselas I (Uccle)	5	19 174 473		19 174 473
26 01 50 13	Escuela Europea de Bruselas II (Woluwe)	5	19 066 572		19 066 572

COMISIÓN

CAPÍTULO 26 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2007	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
26 01 50 14	Escuela Europea de Bruselas III (Ixelles)	5	16 982 636		16 982 636
26 01 50 15	Escuela Europea de Munich (DE)	5	862 478		862 478
26 01 50 16	Escuela Europea de Varese (IT)	5	9 290 109		9 290 109
26 01 50 17	Escuela Europea de Karlsruhe (DE)	5	4 165 757		4 165 757
26 01 50 18	Escuela Europea de Culham (UK)	5	5 571 131		5 571 131
26 01 50 19	Escuela Europea de Bergen (NL)	5	4 671 981		4 671 981
26 01 50 20	Escuela Europea de Mol (BE)	5	6 307 937		6 307 937
26 01 50 21	Escuela Europea de Alicante (ES)	5	4 512 488		4 512 488
26 01 50 22	Escuela Europea de Frankfurt (DE)	5	4 309 027		4 309 027
26 01 50 23	Escuelas Europeas: Oficina del Representante del Consejo Superior (Bruselas)	5	7 647 791		7 647 791
26 01 50 24	Escuela Europea de Luxemburgo II	5	3 013 695		3 013 695
26 01 50 25	Escuela Europea de Bruselas IV (transición)	5	2 542 000		2 542 000
	Artículo 26 01 50 — Subtotal		151 025 156	35 500 000	186 525 156
	Capítulo 26 01 — Total		**890 814 057**	**35 500 000**	**926 314 057**

26 01 50 Política de personal y gestión

26 01 50 07 Indemnizaciones por daños y perjuicios

Créditos 2007	Presupuesto rectificativo nº 6	Nuevo importe
250 000	35 500 000	35 750 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos que la Comisión debe asumir en concepto de daños y perjuicios, así como los derivados de reclamaciones contra la Comisión (responsabilidad civil) y los relativos a asuntos de personal o de funcionamiento administrativo de la institución,

— los gastos resultantes de ciertos casos en los que, por razones de equidad, es conveniente pagar una indemnización sin que de ello resulte derecho alguno.